



**CONSEJO
OLEÍCOLA
INTERNACIONAL**

Príncipe de Vergara, 154 – 28002 Madrid – España Telef.: +34 915 903 638 Fax: +34 915 631 263 - e-mail: iooc@internationaloliveoil.org - <http://www.internationaloliveoil.org/>

DECISIÓN N° DEC-20/96-V/08

MÉTODO DE ANÁLISIS

**DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE EL CONTENIDO
REAL Y EL CONTENIDO TEÓRICO EN TRIGLICÉRIDOS
CON ECN42**

**EL CONSEJO DE MIEMBROS DEL CONSEJO OLEÍCOLA
INTERNACIONAL,**

Visto el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa, 2005, y en particular su artículo 21 sobre las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva y su artículo 25 sobre las normas relativas a las características físicas, químicas y organolépticas y los métodos de análisis;

Vista la Resolución n° RES-1/94-V/06 de 24 de noviembre de 2006 por la que se adopta la Norma Comercial aplicable a los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva COI/T.15/NC n° 3/Rev. 2 de 24 de noviembre de 2006;

Vista la aprobación por el Consejo en su 79ª Reunión de la revisión debidamente justificada del método *Determinación de la diferencia entre el contenido real y el contenido teórico en triglicéridos con ECN42* (COI/T.20/Doc. n° 20/Rev. 1);

Vista la recomendación formulada por el Comité Técnico con vistas a simplificar el procedimiento de acreditación;

Considerando la necesidad expresada por los expertos químicos de permitir también el uso de propionitrilo como disolvente, habida cuenta de los resultados obtenidos en el marco de los ensayos realizados;

DECIDE

En el punto 4.2.8 del método *Determinación de la diferencia entre el contenido real y el contenido teórico en triglicéridos con ECN42* (COI/T.20/Doc. nº 20/Rev. 2), mencionar la posibilidad de elegir entre acetona/acetonitrilo o propionitrilo como disolvente, y dado que se trata de una modificación mínima, conservar la misma referencia.

Madrid (España), 21 de noviembre de 2008